



AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 739 (EX 883) POR LA VIVIENDA ROL 783 (EX 903), AMBAS DE LA POBLACIÓN PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04033 / 21 JUL 2011

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) El D.S. 62/84 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores que reglamentan el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas, destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional y en especial el Artículo 23 bis A), en lo referido al Plan Piloto de Movilidad Habitacional;
- b) La Resolución Exenta N° 2220 del 09.06.1995 de la Subdirección de Operaciones Habitacionales que asigna, vende y otorga escritura de compraventa de precio diferido por la vivienda Rol 739 (ex 883) de la Población Parinacota, Sectores 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicada en calle Parinacota al Sr. Julio César Molina Aravena, entre otros, cuya venta se efectuó mediante contrato de compraventa de fecha 20.08.1995, protocolizado ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Pinto Peralta, bajo el N° 2.046, inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 61.685, N° 44.572, correspondiente al año 1995;
- c) La Cartola de Saldo de Deuda de fecha 09.05.2011 en la cual consta que el crédito hipotecario otorgado sobre el inmueble mencionado en el Visto b), se encuentra totalmente cancelado, sin haberse tramitado a la fecha la cancelación y alzamiento de la hipoteca y prohibición constituidas por este Servicio en razón de lo indicado, lo que consta en Certificado de Hipotecas y Gravámenes y Prohibiciones emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago de fecha 09.03.2011;
- d) La Resolución Exenta N° 1794 de fecha 10.08.2003 de la Dirección del SERVIU Metropolitano, que aprueba las nóminas de los postulantes del 5° llamado del Plan Piloto Movilidad Habitacional, entre quienes figura el Sr. Molina Aravena como postulante a la Alternativa N° 3;
- e) La Resolución Exenta N° 7082 del 18.12.2006 que modifica las Resoluciones Exentas N° 1143 del 20.03.2001, N° 3952 del 13.09.2001 y N° 1794 del 10.08.2003 y acepta cambio de alternativa escogida por 55 beneficiarios de la Alternativa N° 3 por la Alternativa N° 1 del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, entre quienes se encuentra el Sr. Molina Aravena;
- f) El contrato de compraventa de fecha 31.07.2001, protocolizado ante el Notario Público Suplente de Santiago, doña Margarita Moreno Zamorano, bajo el N° 187, instrumento mediante el cual el SERVIU Metropolitano adquirió a don Pablo Enrique Huenchufir Gaica, el inmueble ubicado en calle San Luis N° 510-B, Departamento 13, correspondiente al Rol 783 (ex 903) de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura por el precio de \$3.285.422, cuya inscripción de dominio se practicó a Fojas 45.493, N° 43.737 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2001;
- g) La necesidad de regularizar la asignación y transferencia de la vivienda mencionada en el Visto anterior, la cual fue entregada como nueva solución habitacional distinta del inmueble asignado primitivamente al Sr. Julio César Molina Aravena, conforme a Acta de Compromiso y Acuerdo de fecha 28.10.2004;
- h) La Resolución Exenta N° 2981 del 15.08.2005 del Departamento de Gestión Inmobiliaria del SERVIU Metropolitano, que aprueba Valores de Tasación de 1.680 viviendas reparadas de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, entre las que figura la vivienda mencionada en el Visto f) precedente, cuyo valor asciende a UF 276;
- i) Lo dispuesto en el Artículo 23 bis A) del D.S. 62/84 (V. y U.) que ordena que el precio de venta de las nuevas viviendas asignadas, cuando éstos son mayores que las que previamente ocupaban, se complementarán con un subsidio de hasta UF 50;
- j) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO  
Sorrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00  
[www.serviurm.cl](http://www.serviurm.cl)

004477

**AUTORIZA PERMUTA DE VIVIENDA ROL 739 (EX 883) POR LA VIVIENDA ROL 783 (EX 903), AMBAS DE LA POBLACIÓN PARINACOTA, SECTOR 1 Y 2, COMUNA DE QUILICURA.**

- k) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011, que me nombra Director provisional y transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- 1.- Autorícese la permuta del inmueble Rol 739 (ex 883) de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, [REDACTED] de propiedad del postulante del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, Sr. JULIO CÉSAR MOLINA ARAVENA, [REDACTED] casado con la Sra. MARGARITA DEL CARMEN GUTIÉRREZ PRADO, [REDACTED] por el inmueble Rol 783 (ex 903) de la misma Población, [REDACTED] propiedad de este Servicio conforme a lo informado en el Visto f) de la presente Resolución;
- 2.- Para los efectos del contrato de permuta que se autoriza por la presente Resolución, el precio del Inmueble Rol 783 (ex 903) de la Población Parinacota, Sector 1 y 2, comuna de Quilicura, ubicado [REDACTED] es el equivalente a UF 276, según se indica en la Resolución citada en el Visto h), y el precio de la vivienda Rol 739 (ex 883) de la misma Población, [REDACTED] es el equivalente a UF 267,74. La diferencia entre ambos valores que asciende a UF 8,26, será enterada por el Sr. Julio César Molina Aravena con cargo al Subsidio especial a que se refiere el Visto i) de la presente Resolución;
- 3.- La Oficina de Títulos, dependiente del Departamento Jurídico de Serviu Metropolitano, extenderá el respectivo contrato de permuta al Sr. Julio César Molina Aravena en los términos señalados en el Resuelve N° 2 precedente, correspondiendo en el mismo acto alzar la hipoteca y prohibición inscritas por este Servicio sobre el inmueble permutado, conforme al antecedente individualizado en el Visto c) de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- HADEPP, PQO, GIL, AMR, fgc
- TRANSCRIBIR
- DIRECCIÓN
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS HABITACIONALES 321
- DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDAS
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. DE GESTIÓN INMOBILIARIA
- SECCIÓN PROGRAMAS ESPECIALES
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL Y ANÁLISIS CONTABLE
- OFICINA DE TÍTULOS
- EQUIPO ESCRITURACIÓN PLAN PILOTO MOV. HABITACIONAL (2do. Piso con Antecedentes)
- EQUIPO PLAN PILOTO MOVILIDAD HABITACIONAL (SERRANO 45 5º Piso)
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL MINISTRO DE FÉ
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVOS
- ARCHIVO
- PROYECTO N° 1701

06 JUL 2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**

